

Resolución 5/2019 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el uso de una supuesta expresión racista en un informativo de Radio 5 de RNE.

1.- El 21 de octubre de 2019 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió la queja de un particular referida al uso de una supuesta expresión racista en un informativo de Radio 5 de RNE. La persona reclamante se expresaba en los siguientes términos:

En el informativo correspondiente a las noticias de la provincia de Sevilla, emitido el día 16 de octubre de 2019 a las 19:15 h., en la emisora Radio 5, perteneciente a RTVE, se alude a la obtención de la nacionalidad española por parte de Howard Jackson, un conocido vendedor de pañuelos que suele trabajar en las inmediaciones de la estación de autobuses Plaza de Armas de Sevilla. La locutora se refiere a él como “el negrito de Plaza de Armas” y “el negrito que vende pañuelos en el semáforo de Plaza de Armas”. El calificativo empleado es claramente racista, ya que señala de manera injustificada su color de piel, y se expresa además en diminutivo, aludiendo a una menor importancia del individuo en relación con su negritud, o bien manifestando cariño o afecto hacia la persona por el hecho de ser negra.


2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 29 de octubre de 2019, en aplicación del artículo 4.7 de su Ley de creación, que establece como función del CAA la de *Salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias...* La queja se notificó al prestador, RTVE, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas.

El 28 de noviembre tiene entrada en el CAA un escrito de la asesoría jurídica de RTVE en el que se da respuesta a la queja con las siguientes alegaciones (se extraen las conclusiones más relevantes):

PRIMERA.- En la información denunciada no se contienen elementos racistas, resultando el uso de la expresión “el negrito de Plaza de Armas” un término identificativo, extensamente utilizado por los sevillanos para identificar a esa persona, sin que en el reportaje cuestionado se dé a esa expresión una connotación, ánimo o intención racista.

SEGUNDA.- En la información denunciada no se da, ni de forma directa o indirecta, elemento alguno que pudiera encuadrarse dentro de las acciones tipificadas en el Código Penal como delitos de incitación al odio y la violencia. Tampoco aparecen elementos que las instituciones

Código:	ZZW2D866PFIRMAWdGkyuV6J5mg4w0	Fecha	19/12/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



internacionales entienden que deben estar presentes en las actitudes o actuaciones racistas o xenófobas.

TERCERA.- No hay valoración negativa, en modo alguno, ni un prejuicio que lleve a actuar de forma negativa en detrimento del individuo protagonista de la información. Al revés, se pone de manifiesto su plena integración en la sociedad en la que convive y el cariño que recibe de la misma, así como los logros y objetivos formativos que persigue con su esfuerzo.

CUARTA.- Otros medios de información que ofrecieron esta noticia hicieron uso del mismo término que resulta cuestionado a RTVE (se adjuntan anexos probatorios de Diario de Sevilla y Cadena SER, así como de fuentes provenientes de redes sociales).

3.- El Consejo ha analizado la noticia a la que se hace mención en la queja, que fue emitida el 16 de octubre a las 9.15 horas. Se trata de una noticia muy breve (17'') en el contexto de un informativo de quince minutos de duración y de la que también se ofrece un avance en titulares. Dicha noticia informa de la concesión de la ciudadanía española a Howard Jackson, un conocido vendedor de pañuelos en Sevilla de origen liberiano, tras haber pasado 19 años en dicha ciudad.

La locución identifica de manera exclusiva al protagonista de la noticia como *el negrito de Plaza de Armas* y *el negrito que vende pañuelos en el semáforo de la Plaza de Armas*, como se comprueba en la siguiente transcripción:


Howard Jackson, el negrito de Plaza de Armas, será desde hoy español (avance)

Howard Jackson será español desde hoy. El negrito que vende pañuelos en el semáforo de Plaza de Armas jurará hoy la Constitución Española y dejará de ser un apátrida después de 30 años. Comparece hoy en el Registro Civil para cumplimentar el último trámite que le permitirá estabilizar su vida en nuestro país.

El prestador alega que no hay intención racista ni xenófoba en este contenido que pueda enmarcarse en ningún tipo de infracción legal ni que pueda encuadrarse en las acciones tipificadas por el Código Penal como delito de incitación al odio o la violencia. Menciona que la identificación del protagonista de la noticia como *el negrito de Plaza de Armas* responde a la acepción común por la que es conocido entre los sevillanos y que no hay, por tanto, ninguna visión negativa en su detrimento, en todo caso lo contrario, pues se destaca su integración en la sociedad.

4.- Para analizar un uso lingüístico presuntamente discriminatorio es necesario contextualizar convenientemente su aparición. En el ámbito audiovisual, por ejemplo, no es comparable la utilización irónica o humorística de ciertos términos en contextos de programas de humor o entretenimiento que la utilización meramente referencial o designativa dentro de un programa informativo. Asimismo, también hay que considerar el emisor de la expresión; así, tampoco es comparable la utilización por

Código:	ZZW2D866PFIRMAWdGWkyuV6J5mg4w0	Fecha	19/12/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4




parte de un colaborador en el medio, por ejemplo en un programa de debate o de entrevistas, que la utilización por parte del mismo prestador, como en la locución de un informativo.

En el caso que motiva la queja, la expresión *negrito*, usada en dos ocasiones, aparece dentro de los servicios informativos de la emisora Radio 5 por parte de la locución de la noticia, por lo que es atribuible al prestador. La emisora argumenta en su escrito de alegaciones que es un *término identificativo* que responde a una denominación supuestamente popular por la que se conoce al protagonista de la noticia. Sin embargo, la emisora no utiliza expresiones tales como *conocido popularmente como el negrito de Plaza de Armas* o *conocido por los sevillanos como el negrito de Plaza de Armas*, sino, simplemente, *el negrito de Plaza de Armas* y *el negrito que vende pañuelos en el semáforo de Plaza de Armas* respectivamente. Por otro lado, en última instancia, el uso popular de un término no justificaría *per se* el uso de ese mismo término en un informativo.

El prestador incluye en sus alegaciones dos ejemplos tomados de medios de comunicación y otros de redes sociales en los que también se utilizó el término *negrito*. En el caso de los primeros, el contexto es sustancialmente diferente dado que se trata, respectivamente, de un artículo de opinión y de una noticia más larga en la que, además de decir *conocido en Sevilla como "el negrito que vende pañuelos disfrazado"*, se ofrecen otros datos del mismo referido a su edad, lugar de origen y peripecia vital. Sin embargo, en el caso de Radio 5, la única manera en que se describe a esta persona es como *el negrito que vende pañuelos*. Asimismo, cabe destacar que otros medios locales que recogieron la noticia identificaron al personaje sin utilizar este término, por ejemplo: *Howard Jackson, el vendedor de pañuelos de papel del semáforo de Plaza de Armas* (El Correo de Andalucía); *El popular vendedor de pañuelos* y *El camaleónico Howard de Sevilla* (ABC de Sevilla); *Howard Jackson, el famoso africano que lleva 10 años vendiendo clínex en el semáforo de Plaza de Armas* (20 minutos); *Liberiano de origen, consigue la nacionalidad española después de 20 años en un semáforo de Sevilla, donde se convirtió en un personaje popular* (La Vanguardia); *El liberiano Howard Jackson, que se hizo famoso por vender pañuelos en semáforos de Sevilla tras huir de la guerra en su país* (Aionsur.com). En todos estos medios, el protagonista de la noticia es identificado perfectamente sin necesidad de usar el término *negrito*.

El uso de un lenguaje estereotipado en los medios para referirse a colectivos necesitados de mayor protección está desaconsejado porque contribuye a la consolidación de estos estereotipos, aun cuando no haya una voluntad expresa de carácter racista o discriminatorio, como alega el prestador. De hecho, no es infrecuente que la transmisión de estereotipos se produzca de manera involuntaria, haciendo uso de un lenguaje pretendidamente popular. Debe indicarse, asimismo, que la Federación de Asociaciones SOS Racismo, colectivo que aglutina a distintas organizaciones autónomas en la lucha contra el racismo y la xenofobia, desaconseja explícitamente el uso del término *negrito*.

Código:	ZZW2D866PFIRMAWdGWkyuV6J5mg4w0	Fecha	19/12/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 17 de diciembre de 2019, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El Consejo considera que la expresión utilizada por Radio 5 no es constitutiva de delito ni de infracción alguna (tal como argumenta el prestador en su escrito de alegaciones no podría considerarse, en ningún caso, un ejemplo de delito de odio) y tampoco advierte en ella intención explícita de discriminación o menosprecio. Sin embargo, resulta cuanto menos cuestionable desde el ámbito deontológico la utilización en un informativo radiofónico del término *negrito* como manera de referirse e identificar a una persona.

SEGUNDA.- El Consejo advierte a los medios de la necesidad de evitar no solo la extensión de términos que puedan resultar simplificadores o estereotipados para referirse a colectivos necesitados de mayor protección, sino también la de aquellos que, por su paternalismo, reproducen una relación de desigualdad entre el emisor y el individuo nombrado.

TERCERA.- Notificar esta resolución a la persona que interpuso esta queja y a Radio 5.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
ANTONIO CHECA GODOY

Código:	ZZW2D866PFIRMAWdGwkyuV6J5mg4w0	Fecha	19/12/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

